

Auto No. 100
Proceso Ejecutivo Singular
Demandante María Argentina Giraldo Marín
Demandado Luis Efrén Castro Pérez
Radicado 2021-00056-00



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia de secretaría que antecede, relacionada con la aprobación o modificación de la liquidación de crédito, debe decirse que, en escrito recibido el 26 de enero de 2024 la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, relacionando el valor del capital cobrado a través de esta ejecución, así como de los intereses moratorios.

Pese a lo anterior, al revisar la liquidación, se observa que la misma tiene inconsistencias, toda vez que no se aplicaron las tasas de interés correctas y los valores generados no coinciden con los que en realidad corresponden.

En consecuencia, se modificará de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de acuerdo con la facultad consagrada en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

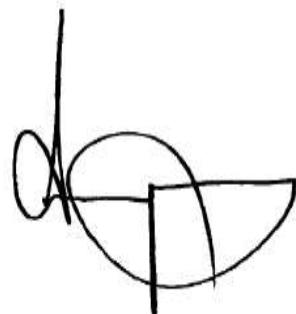
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de intereses presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, en los siguientes términos:

CAPITAL	10.092.000,00
INTERESES CORRIENTES	0,00
INTERESES MORATORIOS	7.977.440,82
ABONOS	739.248,00
SUB TOTAL	17.330.192,82
COSTAS FOLIO	0,00
TOTAL LIQUIDACION	17.330.192,82

SEGUNDO: TENER de tal manera modificada la liquidación del crédito, con corte al 26 de enero de 2024, fecha de presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

